

GACETA OFICIAL

SEGUNDA ÉPOCA

EDICIÓN DIARIA

Año IX

Panamá 16 de Enero de 1912.

Número 1529

Poder Ejecutivo	PERMANENTE	Contenido	Poder Ejecutivo Nacional
Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo, Pablo Arosemena Despacho Oficial: Residencia Presidencial. Secretario de Gobierno y Justicia, H. PATIRO Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, Segundo piso, Calle 3a. Casa particular: Calle 14 Oeste número 47. Secretario de Relaciones Exteriores, EDUARDO OCHIARI Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa particular: Avenida A. No. Secretario de Hacienda y Tesoro, AURELIO GUARDIA Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa particular: Avenida B. número 74. Secretario de Instrucción Pública, ALFONSO PRECIADO Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 8a. número. Secretario de Fomento, G. C. AROSEMENA Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 6a. número 10. EDVINA A. DE AROSEMENA EDITOR OFICIAL Calleina: Avenida Central número 37.	Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se consideraran oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio. Panamá, 10 de Agosto de 1910. El Subsecretario de Gobierno y Justicia, CARLOS L. LÓPEZ. AVISO OFICIAL <i>El Presidente de la República</i> Despacha en la Oficina de la Casa Presidencial de 8 a 11 de la mañana y de 3 a 5 de la tarde. El día viernes de cada semana tiene Consejo de Gabinete, de 4 a 5 de la tarde. Da audiencia a los particulares que deseen verle para negocios oficiales de 3 a 4 de la tarde. Las personas de su amistad que quieran visitarle lo harán de las 8 a las 10 p. m., en la Casa Presidencial, en los días lunes, miércoles y viernes. AVISO En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado: Por un año. 6.00 Por seis meses. 3.00 Por tres meses. 1.50 El periódico se repartirá a domicilio a los suscritores el mismo día de salida. En la misma oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta: La Ley 1a. de 1909 "sobre reformas civiles y judiciales" a B. 0.25 el ejemplar. El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de Tierras Baldías de la República a B. 0.25 el ejemplar. Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de Tierras Baldías e Indultadas a B. 1.00 el ejemplar. Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres a B. 0.75 cada ejemplar. El Tesorero General de la República, PEDRO L. DÍAZ.	Poder Ejecutivo Nacional SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA <i>Decreto No. 287 de 1912 de 13 de Enero, por el cual se suprime una Sección de Policía y se aumenta el personal de otra.</i> 3123 SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO <i>Resolución No. 37 de 15 de Enero de 1912.</i> 3124 <i>Resolución No. 38 de 15 de Enero de 1912.</i> 3124 <i>Resolución No. 39 de 15 de Enero de 1912.</i> 3124 <i>Resolución No. 40 de 15 de Enero de 1912.</i> 3124 SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA <i>Resolución No. 9 de 16 de Enero de 1912.</i> 3124 SECRETARIA DE FOMENTO <i>Solicitud de Registro de Marca de Fábrica y su Resolución.</i> 3124 TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA <i>Estado de Caja de la Tesorería General de la República, en 16 de Enero de 1912.</i> 3125 PROVINCIA DE PANAMA OFICINA DE REGISTRO <i>Relación de los documentos registrados en la Oficina de Registro, en el mes de Diciembre de 1911.</i> 3125 PROVINCIA DE COCLE OFICINA DE REGISTRO <i>Relación de las escrituras y demás documentos registrados en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados del Circuito de Cocle, durante el mes de Diciembre de 1911 (Continuación).</i> 3125 <i>Edictos y Avisos.</i> 3126	SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA DECRETO NUMERO 287-DE 1912, (de 13 de Enero), por el cual se suprime una Sección de Policía y se aumenta el personal de otra. <i>El Primer Designado, Encargado del Poder Ejecutivo,</i> En uso de sus facultades legales, y CONSIDERANDO: 1o. Que el Gobernador de la Provincia de Colón ha indicado a este Despacho la conveniencia de suprimir, por innecesaria, la Sección de Policía de la Frontera, cuyo sostenimiento causa erogación no despreciable al Tesoro Nacional; 2o. Que la densidad de la población de la Provincia de Los Santos y el desarrollo que allí ha tomado la industria de destilación de aguardientes y el consiguiente consumo de ese licor, hacen muy frecuentes los delitos de sangre en dicha región, y de consiguiente es de todo punto indispensable aumentar el número de Agentes del orden de esa Provincia con el fin de dar mayor seguridad a los asociados, DECRETA: Artículo 1o. Desde el día 10 de Febrero de este año quedará suprimida la Sección de Policía de la Frontera, creada por Decreto número 68 bis, de 3 de Junio de 1909. Art. 2o. Créase el puesto de Capitán Primer Jefe de la Sección de Policía de Los Santos, con la asignación mensual de ochenta y cinco balboas (Bs. 85.00) y nómbrase para desempeñarlo al señor Coronel Esteban Tejada. Parágrafo. El Teniente Primer Jefe de esa Sección prestará servicio de Segundo Jefe y el Teniente que ha venido desempeñando este último cargo quedará como Ayudante de la propia Sección. Art. 3o. Aumentase en dos Vigilantes y ocho agentes la Sección de Policía de Los Santos, con los sueldos correspondientes a tales cargos. Art. 4o. Nómbrase a los señores Joaquín Marín y Francisco Solís, Vigilantes de Policía de Los Santos. Comuníquese y publíquese. Dado en Panamá, a 13 de Enero de 1912. PABLO AROSEMENA. El Secretario de Gobierno y Justicia, H. PATIRO.

SECRETARIA DE

HACIENDA Y TESORO

RESOLUCION NUMERO 37.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 37.—Panamá, Enero 15 de 1912.

Ocurrió a este Despacho el señor E. C. Mc Farland, apoderado general de la "United Fruit Company", en memorial de fecha 28 de Septiembre próximo pasado, en solicitud de adjudicación, por venta, de una porción de terreno comprendida en el plano de la ciudad de Almirante, en la cual no hay lotes enumerados. La porción de terreno de que se trata tiene una superficie de 560 metros cuadrados y tiene la figura aproximada de un triángulo cuyos lados y base los forman líneas férreas de la Compañía, sus límites son Norte, línea férrea destinada para descargar carbón; Sur, al vértice del ángulo; Este, calle sin nombre; y Oeste, Avenida K Sur.

Acompaña el señor Mc Farland a su solicitud una documentación que comprende edificios, construidos dentro del área del terreno expresado, líneas férreas, etc.

Por lo expuesto y en atención a lo establecido por los artículos 4.º y 12.º del Decreto número 71 de 1911,

SE RESUELVE:

Acoger la anterior solicitud dejando a salvo los derechos de tercero; y de conformidad con el artículo 4.º del Decreto número 71 de 1911, fíjar los autos editados en lugar visible de este Despacho y Oficina de la Alcaldía de Bocas del Toro por el término de treinta días.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

AURELIO GUARDIA.

RESOLUCION NUMERO 38

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución Número 38.—Panamá, Enero 15 de 1912.

Visto el escrito de fecha 27 de Noviembre próximo pasado, elevado a este Despacho por el señor Dr. Julio J. Fábrega, como apoderado del señor Fernando E. Párraga, vecino de Bocas del Toro, haciendo formal oposición a que de le adjudique al señor Manuel Álvarez varios lotes de terreno en la población de Almirante, Provincia de Bocas del Toro, sobre los cuales alega tener derecho de prelación,

SE RESUELVE:

Devolver al señor Gobernador de la Provincia de Bocas del Toro las diligencias creadas con motivo de la solicitud de adjudicación, por venta, de varios lotes en Almirante hecha por el señor Manuel Álvarez, así como el escrito del Dr. Julio J. Fábrega de que se ha hecho referencia y la escritura No. 254 que le acredita como apoderado del señor Fernando E. Párraga, en todo lo relacionado con lotes de terreno en Almirante, a fin de que se sirva abrir a prueba

bas por el término de 10 días el incidente de oposición propuesto, y resulte a este Despacho los alegatos que deben ser presentados una vez vencido el término de pruebas, y demás diligencias creadas con tal motivo, para resolver este Despacho lo que sea pertinente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

Aurelio Guardia.

RESOLUCION NUMERO 39

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución Número 39.—Panamá, Enero 15 de 1912.

Con motivo de haber reclamado los señores A. L. Henríquez y Carl Friese, de Bocas del Toro, al señor Gobernador de la Provincia expresada, el que no se les hubiere adjudicado en definitiva el remate del derecho a cobrar la renta del impuesto de destilación en esa Provincia, remite a este Despacho el funcionario mencionado el memorial de que se trata para lo que se considere del caso resolver.

Aducen los memorialistas entre otras razones que tienen derechos legítimos adquiridos para que se les adjudique el remate de que se ha hecho mérito, por medio de un contrato al respecto firmado por el Gobernador de esa Provincia en representación del Gobierno y por haber ellos pagado en la Administración de Hacienda, el primer contado del remate igualmente los memorialistas que al saque se a licitación pública el remate del derecho sobre destilación en el único periódico de la Cabecera. El Central American Express no se hizo mención de que en la Secretaría de Hacienda se recibirían propuestas para el remate de los derechos para dos o más Provincias, hecho que por casualidad llegó a conocimiento de ellos en la fecha que presentaron su memorial al Gobernador.

Este Despacho considera y una vez más lo hace saber a los señores A. L. Henríquez y Carl Friese que, de acuerdo con el artículo 5.º del Decreto Número 101 de 1.º de Diciembre de 1911, el Poder Ejecutivo se reservó la facultad de aprobar o improbar los contratos que se celebraran sobre la adjudicación de dicha renta y así lo hizo y adjudicó al señor Nicanor Villalaz el remate por toda la República, por las razones expuestas en la Resolución No. 1 dictada el 2 de los corrientes, de la cual tienen conocimiento los memorialistas. Cabe igualmente observar que los señores Henríquez y Friese debieron leer, antes de firmar, el contrato que celebraron con el señor Gobernador de Bocas del Toro y si así lo hicieron siendo ese contrato ad-referendum su improbabación por parte del Ejecutivo no acarrea responsabilidad ni crea derechos de ninguna naturaleza como los que pretenden hacer válidos los señores Henríquez y Friese.

El aviso relacionado con las propuestas para el remate de los derechos de destilación para dos o más Provincias, que debían hacerse en la Secretaría de Hacienda y Tesoro, fué publicado en la Gaceta Oficial y en la Estrella de Panamá que circulan en toda la República, y por consiguiente lo que en él aparece siendo el primero de ellos órgano oficial debe considerarse oficialmente comunicado.

Por las razones expuestas.

SE RESUELVE:

Impróbase el contrato celebrado por el señor Gobernador de la Provincia de Bocas del Toro con los señores A. L.

Henríquez y Carl Friese sobre el derecho a cobrar la renta del impuesto de destilación en la Provincia aludida durante el presente año.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

Aurelio Guardia.

RESOLUCION NUMERO 40

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Número 40.—Panamá, Enero 15 de 1912.

El señor Doctor Julio J. Fábrega, apoderado del señor Fernando E. Párraga, según poder que presenta a este Despacho, solicita para su expresado poderdante, por venta, los siguientes lotes de terreno situados en Almirante, Provincia de Bocas del Toro, sobre los cuales le asiste derechos de prelación, según escritura No. 22 otorgada ante el Notario Público de ese Circuito, en la cual consta la venta que el señor James A. Manson le hizo de sus derechos sobre el terreno de que se trata como cultivador.

En la calle Sexta: los distinguidos con los números 1, 2, 4, 6, 8, 10, 12, 14, 16, 18, 20, 5, 5, 7, 9, 11, 13, 15, 17 y 10.

En la Calle Séptima: los marcados con los números 67, 69, 71, 73, 75, 77, 79, 81, 83, 84, 82 y 80.

En la Avenida M Sur, los Nos. 1, 3, 5, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15.

En la Avenida N Sur, los Nos. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 18.

En la Avenida O Sur, los Nos. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22.

En la Avenida P. Sur, los Nos. 2, 4, 6, 10, 8, 12, 18, 14, 16, 20, 22 y 24.

Por lo expuesto

SE RESUELVE:

Acoger la anterior solicitud dejando a salvo los derechos de tercero, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6.º del Decreto número 71 del presente año, fijar sendos edictos en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía de Bocas del Toro por el término de treinta días.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

Aurelio Guardia.

SECRETARIA DE

INSTRUCCION PUBLICA.

RESOLUCION NUMERO 9.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Tercera.—Número 9.—Panamá, 16 de Enero de 1912.

VISTOS:

Con fecha 5 de Diciembre último fué dictada por esta Superioridad la Resolución número 208, por la cual fueron canceladas, entre otras becas en el exterior, al tenor de lo dispuesto en la causal 3a. de la Ley 45 de 1910, sobre Instrucción Pública, las de que venían disfrutando los jóvenes Luis F. Clément y Alejandro Chevalier por haber fracasado éstos en sus estudios profesionales.

Con motivo de tal resolución recurrieron al Despacho de la Secretaría de In-

strucción Pública, por medio de sendos memoriales, de fechas 8 y 16 de Diciembre citados, los señores Carlos Clément y Gustavo A. Alvarado, padre y Ahijado, respectivamente, de los jóvenes mencionados, en demanda de la suspensión de los efectos de la resolución aludida, hasta tanto pudiesen ellos, los memorialistas, comprobar que los documentos del caso, que sus representantes no habían sido responsables del fracaso de que se trata, pues fué sólo por causa de enfermedad por la que sufrieron un atraso en sus tareas.

Pus su parte, la referida Secretaría pidió por conducto del señor Cónsul de la República en Liverpool nuevos informes a efecto de la Universidad no tiene en cuenta en como los estudiantes jóvenes, al hacer sus estudios, con el fin de obtener otros testimonios que, o bien establecieran sin dejar lugar a duda la responsabilidad de los fracasos mencionados, o, en caso contrario, sirvieran de fundamento para levantarse la pena que por la disposición de que se trata se les impuso. Los aludidos comprobantes debían consistir en un certificado del médico o médicos que asistieron a dichos becados en sus enfermedades, en el cual certificado constara que éstos habían permanecido incapacitados para estudiar por más de cuarenta días, y otro del aceptor de la Universidad en que se dijera que, debido a la misma causa (la enfermedad), los propios estudiantes no habían podido aprobar o completar los cursos correspondientes al año escolar perdido.

Ahora bien, como de los informes solicitados, remitidos por el señor Cónsul referido y debidamente autenticados por él, los cuales acaban de llegar a la sobredicha Secretaría, resulta que los jóvenes Clément y Chevalier si estuvieron enfermos por más de cuarenta días, y que debido a esta causa no pudieron pasar en los exámenes finales, y como el propio funcionario, en su oficio remitido de dichos informes, expone con marcado interés su opinión de que los expresados becados son dignos por su consagración de que se les conceda la gracia especial de permitirles continuar sus estudios hasta coronar su carrera.

SE RESUELVE:

Suspender los efectos de la Resolución número 208, de 5 de Diciembre último, en cuanto se refiere a los estudiantes Clément y Chevalier, y continuar sus estudios a éstos en calidad de auxilio y como una gracia especial, la pensión oficial de que venían disfrutando, hasta que concluyan sus respectivos carreras profesionales, si esto sucede antes de la reunión de la próxima Asamblea Nacional, quedando a cargo de dicha Corporación el resolver lo que estime más conveniente al respecto después de la fecha indicada.

Comuníquese y publíquese.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Instrucción Pública,

A. Preciado.

SECRETARIA DE FOMENTO.

SOLICITUD DE REGISTRO

DE MARCA DE FABRICA.

Señor Secretario de Fomento:

En ejercicio del poder que para el efecto me ha sido conferido, yo el infrascrito, Abraham Jesurun Jr., Abogado y vecino de esta ciudad, respetuosamente solicito de Usía se sirva ordenar el cumplimiento de las formalidades legales necesarias, a fin de que se registre la marca de fábrica número 44,610 que

4 continuación se describe, y se expide el correspondiente CERTIFICADO a la Corporación denominada THE CANDY BELTING COMPANY, del domicilio de la ciudad de Baltimore, en los Estados Unidos de Norte América; la cual Corporación es la única y exclusiva propietaria de la mencionada marca.

Esa marca consiste en la representación de una figura simbólica formada por el conjunto de una CRUCETA y una CIRCUNFERENCIA entrelazadas, debajo de la cual figura se lee la denominación OXYLO, según aparece impresa en tinta azul en el adjunto marbete rectangular de papel blanco; y se aplica la mercancía que ampara, grabándola, estampándola, imprimiéndola o por medio de cualquier otro procedimiento adecuado; usándose también en cajas, cajones, envoltorios, catálogos, etiquetas, anuncios, papel de correspondencia y demás impresos que se relacionan con la propaganda y venta de BANOAS DE TRAMISION, hechas de algodón y otros materiales, que es la clase de mercancía a que está destinada la marca en referencia.

La marca cuya descripción precede, es la que desde 1904 hasta el presente han venido usando sus propietarios quienes se reservan el derecho de usarla, haciendo omisión o alteración en el color, tamaño, disposición del lettero y forma del conjunto.

A esta solicitud acompaña las siguientes piezas:

- El poder notarial antes mencionado.
- CERTIFICADO que acredita que la mencionada marca ha sido registrada en el país de su origen.
- Cuatro ejemplares de los marbetes en que figura el facsimile de la marca en referencia; dos con sendos timbres adheridos y todos cuatro fechados y firmados al respaldo.
- Una viñeta de metal donde está grabada la misma marca.



OXYLO
The Candy Belting Comp.
Baltimore, Md.
U.S.A.

e) Comprobante de haberse pagado el correspondiente impuesto fiscal.

f) Recibo en que consta que se ha cubierto el derecho de la publicación de esta solicitud en la Gaceta Oficial.

Panamá, Enero 10 de 1912.

A. Jesurun Jr.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Panamá, 10 de Enero de 1912.

Publíquese en la Gaceta Oficial la solicitud que precede. Si noventa días después de la primera publicación no se hubiere presentado oposición se hará el registro solicitado.

El Secretario de Fomento,

C. C. AROSEMENA.

TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA.

ESTADO

de Caja de la Tesorería General de la República.

Existencia anterior...	B. 30,163.68
Entradas de hoy.....	31,687.80%
Suma.....	61,851.48%
Salidas de hoy.....	13,560.54
Existencia para mañana	48,290.94%

Demostración:

Oro americano.....	B. 16,999.50
Plata panameña.....	11,214.57
Monedas de nickel.....	3,387.55
Agentes Fiscales.....	159.32%
Varios documentos.....	16,530.00
Total.....	48,290.94%

Panamá, 16 de Enero de 1912.

El Cajero Jefe,

J. M. Alcamora.

PROVINCIA DE PANAMA

OFICINA DE REGISTRO

RELACION

de los documentos registrados en esta Oficina, durante el mes de Diciembre próximo pasado en el Libro Tercero.

Por escritura pública número 291, otorgada en la Notaría 2a. el día 19 de Octubre último, y registrada el día 10, bajo el número 186, consta que el señor Carlos Bertoni, constituyó hipoteca a favor del Banco Nacional sobre un predio urbano ubicado en esta ciudad.

Por escritura pública número 791, otorgada en la Notaría 1a. el día 25 de Noviembre último, y registrada el día 5, bajo el número 187, consta que los señores Daniel J. Deasy y Eloisa P. de Deasy, constituyeron hipoteca a favor del señor Ramón Arias F. sobre una casa ubicada en esta ciudad.

Por escritura pública número 802, otorgada en la Notaría 1a. el día 10, de Diciembre próximo pasado, y registrada el día 9, bajo el número 188, consta que los señores Jacinta G. de Porras, Carmen y Olegario Goenaga, constituyeron hipoteca a favor del señor William Guzmán, sobre un predio urbano ubicado en esta ciudad.

Por escritura pública número 809, otorgada en la Notaría 1a. el día 6 de Diciembre próximo pasado, y registrada el día 11, bajo el número 189, consta que el señor Julio Poylá, constituyó hipoteca a favor del señor Ricardo Bermúdez, sobre un predio urbano ubicado en esta ciudad.

Por escritura pública número 804, otorgada en la Notaría 1a. el día 2 de Diciembre próximo pasado, y registrada el día 11, bajo el número 190, consta que la señora Catalina Massa de Abad, constituyó hipoteca a favor del señor Otilio Alfaro, sobre un predio urbano ubicado en esta ciudad.

Por escritura pública número 792, otorgada en la Notaría 1a. el día 25 de Noviembre último, y registrada el día 12, bajo el número 191, consta que la señora Catalina L. de García de Paredes, constituyó hipoteca a favor del Banco Nacional, sobre un predio urbano ubicado en esta ciudad.

Por escritura pública número 799, otorgada en la Notaría 1a. el día 10, de Diciembre próximo pasado, y registrada el día 12, bajo el número 192, consta que la señora Susana C. de Clement constituyó hipoteca a favor del Banco Nacional, sobre varios predios urbanos ubicados en esta ciudad.

Por escritura pública número 827, otorgada en la Notaría 1a. el día 14 de Diciembre próximo pasado, y registrada el día 15, bajo el número 194, consta que las señoras Virginia V. de Mayo, Victoria Mayo y Juana M. de Centella, constituyeron hipoteca a favor del Banco Nacional, sobre una casa ubicada en esta ciudad.

Por escritura pública número 301, otorgada en la Notaría 2a. el día 2 de Noviembre último, y registrada el día 15, bajo el número 194, consta que el señor Julio Poylá, constituyó hipoteca a favor del señor Ricardo Bermúdez, sobre una casa ubicada en esta ciudad.

Por escritura pública número 815, otorgada en la Notaría 1a. el día 9 de Diciembre próximo pasado, y registrada el día 20, bajo el número 195, consta que la señora Corina G. de Alba, constituyó hipoteca a favor de la señora Guillermina D. de Arias, sobre un predio urbano ubicado en esta ciudad.

Por escritura pública número 848, otorgada en la Notaría 1a. el día 20 de Diciembre próximo pasado, y registrada el día 22, bajo el número 196, consta que los señores Santiago Rodríguez L. y Agustina O. de Rodríguez, constituyeron hipoteca a favor del señor Domingo Bonvini, sobre varios bienes ubicados en esta ciudad y Taboga.

Por escritura pública número 838, otorgada en la Notaría 1a. el día 26 de Diciembre próximo pasado, y registrada el día 22, bajo el número 196, consta que los señores Américo de la Guardia y Pedro M. Illueca, constituyeron hipoteca a favor del señor Juan Dutary Alba, sobre un lote de terreno ubicado en esta ciudad.

Por escritura pública número 854, otorgada en la Notaría 1a. el día 22 de Diciembre próximo pasado, y registrada el día 27, bajo el número 198, consta que las señoras Marcelina y Lucía Villalaz, constituyeron hipoteca a favor del señor José Fulgencio Urrutia, sobre parte de unos terrenos ubicados en Capira.

Por escritura pública número 746, otorgada en la Notaría 1a. el día 31 de Octubre último, y registrada el día 29, bajo el número 199, consta que la señora Rosa Y. de Briceno, constituyó hipoteca a favor de «The International Banking Corporation», sobre un predio urbano ubicado en esta ciudad.

Panamá, Enero 15 de 1912.

El Registrador,

ENRIQUE J. LUNA.

PROVINCIA DE COCLE

OFICINA DE REGISTRO

RELACION

de las escrituras y demás documentos registrados en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados del Circuito de Cocle, durante el mes de Diciembre del presente año (1911.)

Sucesión de don Fernando Robles, Hijuelas de la familia Robles Vargas.

Número 116. Diciembre 26. Hijuela de Isabel Robles Vargas \$ 4,694.45.

Número 117. Diciembre 26. Hijuela de Fernando Robles Vargas, \$ 4,694.45.

Número 118. Diciembre 26. Hijuela de David Robles Vargas \$ 4,694.45.

Número 119. Diciembre 26. Hijuela de Victor Robles Vargas. \$ 4,694.45.

Número 120. Diciembre 26. Hijuela de la señorita Emma Robles Vargas, \$ 4,694.45.

Número 121. Diciembre 26. Hijuela de la señorita Carlota María Robles Vargas, cuatro mil seiscientos noventa y cuatro pesos treinta centavos. \$ 4,694.30.

LIBRO PRIMERO DUPLICADO.

Número 10. Diciembre 5. Próspero González obtuvo el título de propiedad plena de su potrero denominado «El Gago», situado en tierras indultadas y con treinta y seis hectáreas y una fracción pagó B. 18.00.

Número 11. Diciembre 9. Coriolano Guardia, obtuvo título provisorio para ocupar un terreno en el lugar de Pagua, de la comprensión del Distrito de La Pintada, consta de 13 hectáreas y una fracción pagó B. 17.50.

LIBRO NÚMERO SEGUNDO.

Número 29. Diciembre 19. La señora Hortensia Grimaldo, confiere poder especial al señor M. de Jesús G. Conte, para que cancele una escritura que tiene otorgada a favor del Banco Nacional, y firme una nueva hipoteca.

Número 30. Diciembre 17. Cédula testamentaria de Alfredo I. Berrocal, elevada a testamento nuncupativo.

Número 31. Diciembre 29. Acta de matrimonio eclesiástico celebrado entre los señores Blas Licasali y Sofia de Bello, vecinos de Aguadulce.

Número 32. Diciembre 29. Acta del bautismo de Blas Amadeo Licasali II, hijo legítimo de Blas Licasali y Sofia de Bello.

LIBRO NÚMERO TERCERO.

Número 7. Diciembre 12. Manuel y Rodolfo Guardia G., hipotecan su finca «La Dorada», a favor del Banco Nacional, en garantía de B. 3,750.

Número 8. Diciembre 20. Próspero Lombardo hipoteca una casa de dos pisos, de mampostería, situada en Penonomé, a favor de los señores Villalaz y Ca., del comercio de Panamá, en garantía de B. 1,021.00.

Número 9. Diciembre 23. Santana Quirós hipoteca una casa, sita en la calle de San Antonio de Penonomé, a favor de los señores Villalaz y Ca., del comercio de Panamá, en garantía de B. 278.39.

Número 10. Diciembre 24. Octavio Arosemena hipoteca una casa sita en la calle de San Antonio, de Penonomé, a favor de los señores Villalaz y Ca. del comercio de Panamá, en garantía de B. 49.5.

(Continuará.)

AVISOS Y EDICTOS

INVITACION A CONCURSO

El Domingo, 21 de los corrientes, a las 9 a. m. se efectuará en el Conservatorio Nacional de Música y Declamación un concurso a oposición para adjudicar al aspirante más idóneo la plaza de Director de la Banda Republicana, hoy vacante. Los aspirantes deberán inscribirse en la Secretaría de Gobierno y Justicia todos los días hábiles hasta la víspera del concurso. Las pruebas a que serán sometidos los candidatos son las mismas que establece el Decreto No. 31 de 29 de Abril de 1911 para optar el Certificado de Director de Banda ó Charanga, a saber:

Examen Oral: a) Lectura á primera vista de una lección de solfeo en todas las claves; transporte de un fragmento de la misma lección á un tono dado, con explicación del mecanismo del transporte.

b) Análisis de un fragmento de una obra musical desde el punto de vista de su estructura rítmica y del fraseo. (respuestas).

c) Interrogatorio sobre la teoría elemental de la música.

d) Interrogatorio sobre el conocimiento teórico y práctico de los instrumentos que componen una banda de armonía, y

e) Interrogatorio sobre nociones generales de la historia de la música.

Examen escrito:

a) Dictado musical frase por frase;

b) Armonización á 4 voces reales y en las claves propias de cada voz, de un bajete y un canto dados. (Uso de toda clase de acordes consonantes y disonantes y de todos los recursos de la armonía).

c) Análisis tonal de un fragmento de una obra musical.

d) Instrumentación de un fragmento de música clásica para una banda de música y charanga compuesta de los instrumentos que el Jurado señale.

Panamá, Enero 5 de 1912.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

H. Patiño.

AVISO OFICIAL

Hasta las tres de la tarde del día 11 de Febrero próximo, se recibirán propuestas en la Secretaría de Fomento, para la celebración de un contrato sobre servicio de teléfonos para las oficinas, establecimientos y lugares públicos en las ciudades de Panamá y Colón.

Las propuestas deberán venir en pliego cerrado, y tendrá la preferencia aquella que ofrezca mejores ventajas en precio y servicio; pero el Gobierno se reserva el derecho de rechazar todas ó cualquiera de ellas.

Para tomar parte en la licitación deberá hacerse previamente un depósito de CIENTO BALBOAS (B. 100.00) en la Tesorería General de la República, que quedará á beneficio del Gobierno en caso de que adjudicado el contrato no llegare éste á celebrarse por culpa del Contratista.

Panamá, 13 de Enero de 1912.

El Secretario de Fomento,

C. C. Arosemena.

AVISO

En la Tesorería General de la República se vende el "Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá", á razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Tesorero General de la República,

PEDRO A. DIAZ.

AVISO DE REMATE

Aviso al público que el señor Gerente del Banco Nacional ha señalado el día 23 del presente mes para verificar el remate de una finca situada en esta ciudad y embargada en el juicio ejecutivo que por jurisdicción coactiva se sigue contra la señora Enriqueta Yeaza, dueña de esa bien.

Consiste el bien en un lote de terreno y una casa de dos pisos, de madera y techo acanalado, edificadas en el Los Indios de la finca son los siguientes: Norte, predio de Micaela Segura; Sur, predio de Rosa Lorenzo de Seminario; Este, Boulevard Ancón, y Oeste, terrenos de nominados Trapichito. Las dimensiones son: de Este á Oeste, veintidós metros por el Sur, diez metros, y por el Norte, once metros.

La licitación tendrá lugar entre las diez de la mañana y las cuatro de la tarde, hora hasta la cual se admitirán posturas.

Será postura admisible la que cubra los dos tercios de cinco mil ciento sesenta y tres Balboas con setenta y cinco centésimos (B. 5163.75) suma á la cual ha reducido el Banco el valor de la finca.

Para ser postor se requiere la consignación previa en el Banco del cinco por ciento de la suma expresada.

Panamá, Enero 8 de 1912.

El Secretario,

T. A. Feuillet.

AVISO DE REMATE

Aviso al público que el señor Gerente del Banco Nacional ha señalado el día 22 del presente mes serán rematadas en las Oficinas del Banco unas alhajas de oro y brillantes que Ricardo Salcedo empeñó como garantía de una obligación que contrato con dicha institución y por la cual se le ejecuta.

La licitación tendrá lugar entre las diez de la mañana y las cuatro de la tarde, hora hasta la cual se admitirán posturas.

Será postura admisible la que cubra los dos tercios de Treintasete Balboas con sesenta (B. 37.60) suma á la cual ha reducido el Banco el valor de las prendas.

Para ser postor se requiere la consignación previa en el Banco del cinco por ciento (50/o) de la suma expresada.

Las alhajas pueden verse en el Banco por todos los que tengan interés en ello.

Panamá, Enero 8 de 1912.

El Secretario

T. A. Feuillet.

AVISO

El lunes, 15 de los corrientes, principiarán en el Conservatorio Nacional de Música y Declamación los concursos á oposiciones de que tratan los artículos 18, 19, 20, 21 y 21-bis del Decreto número 251 de 29 de Noviembre de 1911, destinados á seleccionar el personal de músicos regulares y aprendices de la Banda Republicana. Los candidatos victoriosos procederán luego á firmar en la Secretaría de Gobierno y Justicia los contratos por un año renovable á que se refieren los artículos 23, 24, 25 y 26 del mismo Decreto.

A partir de la fecha del presente aviso hasta el sábado 13 de Enero, á las 5 p. m., los aspirantes á las plazas de músicos "regulares" deberán hacerse inscribir en la Secretaría del Conservatorio, donde se les informará acerca de los días y las horas de sus respectivos concursos.

Las plazas "regulares" sujetas á concurso son las de: flautín y 2a. flauta, flauta solista, oboe solista, oboe 2o. y corno inglés, clarinete mi b, ó requinto, clarinete solista, clarinete 1o., clarinete 2o., clarinete 3o., clarinete alto mi b, clarinete bajo si b, saxofón soprano si b, saxofón alto mi b, saxofón tenor si b, saxofón barítono si b, fagot solista, 2o. fagot y contrafagot, tromba 1a., cornetín solista, cornetín 1o., trompa 1a., trompa 2a., trombón 1o., trombón 2o., petit bugle mi b, bugle si b, solista alto 1o., alto 2o., barítono 1o., bombardino 1o., bombardino 2o., bastuba mi b, bastuba si b, contrabajo de cuerdas, redoblante, platillero y bombo.

Las plazas de aprendices serán materia de concursos posteriores entre los alumnos del Conservatorio.

El Director encargado,

G. Hugues.

Panamá, Enero 9 de 1912.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Alcalde Municipal del Distrito de Colón, por el presente cita, llama y emplaza á Jack Müller, Susana Gordon, Rebeca Williams y Aristos Landeira, para que estén á derecho en las causas que se les siguen por los delitos de provocación y amenazas, maltrato de obra y heridas, respectivamente; bien entendido que si así lo hicieren se les oirá y administrará la justicia que les asista, de lo contrario sufrirán los perjuicios á que haya lugar según la Ley.

Filiación de Jack Müller:

Natural de los Estados Unidos, vecino de esta ciudad, de 44 años de edad, soltero, negro, carpintero y de religión protestante.

Filiación de Susana Gordon.

Natural de Jamaica, vecina de esta ciudad, de 21 años de edad, soltera, planchadora y de religión protestante.

Filiación de Rebeca Williams:

Natural y vecina de Colón, de 18 años de edad, soltera, de oficios domésticos y católica.

Filiación de Aristos Landeira:

Natural de España, de tránsito en esta ciudad en aquel tiempo, vecino de la Zona del Canal, de 31 años de edad, soltero, de oficio fogonero y de religión católica.

Se advierte á las autoridades del orden Político y Judicial y á los panameños en general, con las excepciones de ley, el deber en que están de denunciar y aprehender á los enjuiciados, conocidos que sean sus paraderos, so pena de incurrir en los delitos por que se procede contra estos. (Artículos 1950, 1951 y 1952 del Código Judicial).

Dado en la Sala de Audiencias de la Alcaldía Municipal del Distrito de Colón, á los veintisiete días del mes de Diciembre de mil novecientos once.

El Alcalde,

E. Clare Jr.

El Secretario,

A.adio G. Maciá.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Alcalde Municipal del Distrito de Colón, por el presente cita, llama y emplaza á los reos prófugos John Main y Alfonso Uriarte, para que estén á derecho en las causas que se les siguen en esta Alcaldía, por los delitos de tentativa de heridas y estafa, respectivamente; bien entendido que si así lo hicieren se les oirá y administrará la justicia que les asista, de lo contrario sufrirán los perjuicios á que haya lugar según la Ley.

Filiación de John Main.

Natural de Kingston, Jamaica, soltero, de religión protestante, vecino de Colón, de 41 años de edad y de oficio salomero de Hoteles.

Filiación de Alfonso Uriarte.

Natural de España, de 30 años de edad, soltero, maquinista naval, católico y de tránsito en aquel tiempo en esta ciudad.

Se advierte á las autoridades del orden Político y Judicial el deber en que están de denunciar y aprehender á los reos conocidos que sean sus paraderos, como lo ordena el artículo 1951 del Código Judicial. Asimismo todos los panameños están en la obligación de denunciar ante la autoridad pública el lugar en donde se encuentren los reos en cuestión, bajo la pena de eneburidos de los delitos por que se procede contra éstos, según lo preceptuado por el artículo 1952 del mismo Código.

Dado en la Sala de Audiencias de la Alcaldía Municipal del Distrito de Colón, á los veintiséis días del mes de Diciembre de mil novecientos once.

El Alcalde,

E. Clare Jr.

El Secretario,

Arcadio G. Maciá.